Números atrasados de EL PERUANO

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, sólo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de cuarenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 15 de Marzo de 1946).

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

CORTESIA DE "EL PERUANO"

— FUNDADO EL AÑO 1825 —

LA PUBLICACION EN "EL PERUANO" DE UN DOCUMENTO OFICIAL EQUIVALE A LA COMUNICACION AUTORIZADA DEL MISMO

El Decreto Supremo de 24 de Abril de 1941 establece este principio, al propio tiempo que dispone que los diferentes Ministerios están obligados a remitir al Diario Oficial EL PERUANO copia de los Decretos y Resoluciones que expidan para la PRIMACIA de su publicación.

Nº 4681 — Director: Esteban Pavletich — LIMA, SABADO 27 DE OCTUBRE DE 1956 — EDICION DE 12 PAGINAS — PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, SABADO 27 DE OCTUBRE DE 1956

PLAN PILOTO EDUCACIONAL EN LA SELVA

Completando las importantes disposiciones que ha dictado el Ministerio de Educación Pública para modernizar y tecnificar la enseñanza en el Perú, se ha expedido la Resolución Suprema de 22 de los corrientes por la que se establece el Plan Piloto de Educación Selvática, que comenzará a desarrollarse a partir del próximo año y con carácter experimental en la zona del nor-oriente que se halla comprendida entre los ríos Amazonas y Yavarí.

El Plan tiene por objeto hacer extensiva la política educativa del Gobierno a la región de la selva, o sea nuestra montaña, donde por las características económicas, sociales y culturales en que viven sus pobladores, se requiere aplicar normas educacionales que se adapten a dicha realidad y que estén de acuerdo con sus posibilidades en materia de educación.

Para realizar ese propósito que el Gobierno viene desarrollando con éxito notorio en toda la República, ha sido preciso elaborar un Plan Piloto de tipo experimental que se aplicará por primera vez a partir de 1957 y que, de acuerdo con los resultados que se obtengan, será mantenido o reformado en lo sucesivo.

Finalidad esencial del Plan Piloto es que la educación pública llegue a todos los rincones del país y, en forma preferencial, a los sectores que por su alejamiento, condiciones geográficas y económicas, y otros factores adversos, no ha sido posible incorporarlas a la actividad educacional en la misma manera en que lo están las otras secciones de nuestro territorio. Por esto se ha resuelto adoptar un programa de estudio especialmente seleccionado para la región selvática del nor-oriente que, además de los cursos instrumentales conocidos, ponga énfasis a la educación cívica y a las nociones sanitarias, y a despertar en el nativo sentimientos morales, religiosos, patrióticos, que hagan de él un verdadero ciudadano, consciente de sus deberes y también de sus derechos.

Por primera vez se pone en práctica un plan de enseñanza destinado exclusivamente a los naturales de la selva, comenzando por la zona entre el Amazonas y el Yavarí que, aparte de ser fronteriza, cuenta con numerosas tribus de indígenas semicivilizados que sólo esperan la llegada del educador para acentuar su cultura y sus vinculaciones con el resto de la República.

El plan es por lo tanto de importancia incuestionable y revela en el Gobierno un firme propósito de trabajar por la culturización del país sin exceptuar a ningún sector del Perú por distante que se encuentre de los centros civilizados donde, por estas mismas razones, se hacía más necesaria la acción educativa que se imparte con sujeción a una ley orgánica de enseñanza en todo el territorio nacional.

Información Oficial

Consejo de Ministros

Bajo la presidencia del Jefe del Estado, se realizó ayer la sesión del Consejo de Ministros, tratándose importantes asuntos de orden administrativo.

El Jefe del Estado asistió ayer a la inauguración del Primer Campeonato Atlético Estudiantil Metropolitano

Especialmente invitado asistió anoche al Estadio Nacional el Presidente de la República, doctor Manuel Prado, a la ceremonia de inauguración del Primer Campeonato Estudiantil Metropolitano organizado por la Universidad Nacional de Ingeniería.

El Jefe del Estado llegó a la puerta principal de la calle José Díaz, acompañado del Ministro de Educación Pública, doctor Jorge Basadre; del Jefe de su Casa Militar, General Pedro Barrenechea; y del Edecán de Servicio, Teniente Coronel Alberto Rivero W., siendo recibido por el Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería, ingeniero Roberto Valverde; de los Catedráticos y Decanos, el ingeniero Manuel Fernández Huamán, Presidente del Comité Organizador del Certamen; una Comisión de estudiantes de Ingeniería; el Presidente accidental del Comité Nacional de Deportes, doctor Javier Arauzáburu y los señores Carlos Boy, Capitán de Fragata Jorge Bellina y Alfredo Narváez, con quienes se dirigió hasta la Tribuna Pulman.

Las bandas de músicas en esos instantes interpretaron las Marchas de Banderas.

El acto se inició con el Desfile de las Delegaciones estudiantiles. Luego el Atleta Carlos Rosemberg encendió el fuego Olímpico. Inmediatamente en seguida el Pabellón Nacional a los acordes del Himno Patrio. Instantes después el atleta Luis Huarcaya tomó juramento a los participantes. El Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería, ingeniero Roberto Valverde, declaró inaugurados los juegos, coronando como Reina del Deporte a la señorita Vicky Toche, quien se dirigió a la tribuna desde se encontraba el Presidente Prado para presentarle sus saludos.

Después de presenciar varias pruebas el Jefe del Estado se retiró, siendo acompañado por los destacados elementos que allí se encontraban.

Comisiones atendidas por la Dirección General de Trabajo

En el curso del día de ayer la Dirección General de Trabajo atendió, en asuntos relacionados con sus funciones, a las siguientes comisiones de trabajadores:

Unión Sindical de Trabajadores de Lima.

Sindicato de Empleados de Calzado El Triunfo.

Sindicato de la Compañía Good Years del Perú.

Sindicato General de Obreros Sastres.

Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Tejidos La Unión. Kilómetro 6.

Sindicato de la Fábrica Textil Algodonera.

Sindicato Textil Sicsa.

Sindicato de Ladrilleros y Ramas Similares.

Federación de Obreros Panaderos Estrella del Perú.

Unión de Matadores de Toros y Novillos del Perú.

Sindicato de Trabajadores en Muebles Castoriano Le Magasin de Paris.

Sindicato de Trabajadores en Ladrilleras y Similares.

Sindicato de Trabajadores de la Fábrica Textil Progreso.

Ministerio de Educación Pública

El Comité Nacional de Deportes Administrará el Estadio Nacional

DECRETO SUPREMO Nº 32

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 8751 se otorgó al Comité Nacional de Deportes la autoridad superior en materia deportiva en el país;

Que por Decreto Supremo de 22 de junio de 1954 se concedió a esta entidad la administración de las instalaciones deportivas de propiedad pública;

DECRETA:

1º— Restituir al Comité Nacional de Deportes la función de administrar el Estadio Nacional de Lima debiendo contar con el personal nombrado para este fin.

2º— La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, que venía administrando el referido Estadio, efectuará su correspondiente entrega con sujeción al Inventario General establecido para el efecto.

3º— El Comité Nacional de Deportes percibirá directamente el 2% del gravamen que, con destino a los gastos de mantenimiento y conservación del Estadio Nacional, se fija por Decreto Supremo de 22 de enero de 1954.

4º— Derógase la Resolución Suprema de 5 de octubre de 1955 y, en general, todas las disposiciones que se opongan a la presente.

5º— El presente Decreto será refrendado conjuntamente por los Ministros de Educación Pública y de Hacienda y Comercio.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuentiseis.

MANUEL PRADO.
Juan Pardo Ilgoren
Jorge Basadre

Asesor Jurídico de Educación Pública

RESOLUCION SUPREMA Nº 319

Lima, 23 de octubre de 1956...

Encontrándose vacante la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación Pública y

De conformidad con el artículo 6º de la Ley Orgánica de Educación Pública;

SE RESUELVE:

Nombrar a don Javier Moreno Figueroa, como Asesor Jurídico del Ministerio de Educación Pública.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

BASADRE.

Se desarrollará a partir de 1957, un plan piloto de educación selvática en el trapecio amazónico colindante con Colombia y Brasil

RESOLUCION SUPREMA Nº 318

Lima, 22 de octubre de 1956.

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno extender la educación primaria de acuerdo con las características económicas, sociales y culturales de cada una de las regiones del país, de desmedro de la unidad esencial de la enseñanza;

Que en lo relativo a la región de la Selva es conveniente establecer un tipo de educación que, junto a los conocimientos de cultura general y adquisición de habilidades prácticas, intensifique el cultivo del sentimiento peruanista, el amor a la tierra nativa y el arraigo al medio ambiente;

Que las peculiares condiciones sanitarias y las formas de movilidad de sectores de población requieren la adopción de medidas que permitan la defensa de la salud del educando y aseguren el aprovechamiento y la asistencia a la escuela;

Que es necesario desarrollar un Plan Piloto de Educación Selvática, basado en la relación funcional de un conjunto de escuelas alrededor de una o dos de carácter central;

Que el trapecio amazónico colindante con Colombia y Brasil es la zona más adecuada para iniciar el referido Plan Piloto, cuyos resultados experimentales servirán para establecer otros similares con miras de organizar un amplio Programa de Educación de tipo Selva, que abarque todo el territorio comprendido en las cuencias del Amazonas y del Madre de Dios;

Que para alcanzar estos objetivos se hace necesaria la participación de otras ramas de la Administración que tienen sus servicios establecidos en el Nor-Oriente Peruano;

Que asimismo conviene determinar que la conducción del Plan Piloto estará confiada a un cuerpo de normalistas y de maestros especialistas, además del personal directivo y docente de las escuelas en actual funcionamiento;

Que es preciso dotar de los equipos y elementos indispensables para el debido desarrollo del Plan Piloto; y

De conformidad con los artículos 11º y 14º de la Ley Orgánica de Educación Pública;

SE RESUELVE:

1º— Desarrollar a partir de 1957 un Plan Piloto de Educación Selvática, con carácter experimental, en el trapecio amazónico del Nor-Oriente Peruano, comprendido entre los ríos Amazonas y Yavarí.

2º— Este Plan Piloto se regirá por los Planes y Programas de Educación Primaria mientras se aprueben los proyectados por Decreto Supremo Nº 30 de 17 de setiembre último y en aspecto diferenciado daría énfasis, gradualmente, además de los cursos instrumentales:

a) La defensa y conservación de la salud;

b) La afirmación del amor al solar nativo;

c) La educación patriótica con sentido de integración peruanista;

d) La educación moral y religiosa;

e) La orientación de las actividades prevocacionales hacia la explotación agrícola, ganadera y de otras riquezas naturales de la Selva;

f) La iniciación en artes manuales y pequeñas industrias adecuadas al medio; y

g) El fomento de las prácticas de primeros auxilios y de atención al hogar.

3º— Dicho Plan Piloto comprenderá las 16 escuelas en actual funcionamiento y las que se establezcan en el trapecio amazónico; y tendrán como Centrales de Demostración a las Escuelas de Segundo Grado de Varones Nº 163 y de Mujeres N. 164 de Caballococha, de la provincia de Maynas.

4º— El Ministerio de Educación Pública solicitará la colaboración de los Ministerios de Salud Pública y Previsión Social, Fomento y Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Trabajo y Asuntos Indígenas, Guerra, Marina, Aeronáutica, Gobierno y Policía y de las instituciones oficiales y particulares que sean necesarias para el debido desarrollo de este Plan Piloto.

El Ministerio de Salud Pública y Previsión Social contribuirá a la organización de Refectorios Escolares y Botiquines en las Escuelas Centrales de Demostración y otras escuelas en que dichos servicios sean necesarios.

5º— El Plan Piloto contará con servicios de lanchas a motor para conducción de los niños a la escuela y viceversa, y con otros elementos indispensables para el desarrollo de un programa de extensión cultural.

6º— Aparte de los maestros que sirven en las escuelas del trapecio amazónico, habrá el siguiente personal técnico pedagógico:

Un Director;
Un Técnico Agropecuario;
Un Sanitario;
Un Carpintero;
Una Profesora de Artes y Ocupaciones Domésticas; y

Un maestro de Alfabetización y de Educación de Adolescentes y Adultos.

7º— A partir de 1957, en el período de vacaciones de cada año, se organizarán, en la ciudad de Iquitos, Cursos de Verano de Auxilios Radiofónicos para los maestros de las Escuelas comprendidas en este Plan.

8º— El Ministerio de Educación Pública enviará, antes del 10 de noviembre próximo un funcionario que estudiará en la propia realidad las características del trapecio amazónico a fin de preparar, con los datos que se recojan, el contenido del Plan; y asimismo tomará, por intermedio de la Dirección de Educación Rural y Alfabetización, las medidas que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

BASADRE.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

El Distrito "27 de Octubre" se denominará "Fray Martín de Porres"

LEY Nº 12667

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Deróguese la Ley Nº 11506 promulgada el 31 de octubre de 1950.

Artículo 2º— El Distrito denominado "27 de Octubre" de la Provincia de Lima, se denominará en adelante "Fray Martín de Porres".

Artículo 3º— Los Concejos Municipales deberán, en el término de 60 días, cambiar los nombres de las avenidas, calles, plazas, planteles, urbanizaciones y demás lugares que llevan la denominación de "27 de Octubre", teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo de 11 de setiembre de 1930.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuentiseis.

JOSE GALVEZ, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador Secretario.

HERNAN MONSANTE RUBIO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuentiseis.

MANUEL PRADO.
Jorge Fernández Stoll.

Pensión de Jubilación

RESOLUCION DE LA COMISION DIRECTIVA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 17 de octubre de 1956.

Visto en sesión de la fecha, el expediente adjunto, Registro C-9-1956, organizado por el ex-Oficial 3º, Jefe del Cuerpo de Taquígrafos, de la Dirección General Legislativa de esta Cámara, don Jorge Cantuarias y Zevallos, con Libreta Electoral Nº 490851 y Libreta Militar Nº 302606, de 35 años de edad, por el cual solicita el reconocimiento, en vía ampliatoria, de los servicios que tiene prestados a la Nación, en esta Rama del Poder Legislativo, y se le expida cédula de jubilación de conformidad con el artículo 115º de la Constitución del Estado, en la ley de 22 de enero de 1850 y el Decreto-Ley Nº 11377;

CONSIDERANDO:

Que las certificaciones del Archivo y la liquidación practicada por la Dirección General Administrativa, que obran en este expediente, comprueban que el recurrente ha prestado, con posterioridad a los servicios que le fueron reconocidos por Resolución de la Comisión Directiva de 2 de noviembre de 1954, 1 año, 11 meses y 21 días, hasta el 1 de setiembre de 1956, fecha en que cesa en el cargo, lo que arroja un total de 37 años y 6 días de servicios líquidos, efectivos y abonables, y que no adeuda suma alguna al Fondo de Pensiones;

En uso de la atribución conferida por el artículo 115º de la Constitución del Estado, habiendo hecho el recurrente los requisitos que determina la Resolución de la Mesa Directiva de 16 de enero de 1946, sobre reconocimiento de servicios al personal de funcionarios y empleados de la Cámara; y

De conformidad con las conclusiones del informe emitido por los señores Diputados Secretarios, cuyos fundamentos se reproducen;

SE RESUELVE:

Ampliase y reconócese de abono, a favor de don Jorge Cantuarias y Zevallos, ex-Oficial 2º, Jefe del Cuerpo de Taquígrafos, de la Dirección General Legislativa de esta Cámara, los Treintiséis (37) Años y Seis (6) Días de servicios líquidos, efectivos y abonables que ha prestado a la Nación, en esta Rama del Poder Legislativo hasta el 6 de setiembre de 1956 y, en consecuencia, extiéndasele la correspondiente cédula de jubilación con la pensión mensual de Cuatro Mil Ciento Noventinueve Soles Oro (S/. 4,199.00), equivalente al sueldo de S/. 3,230.00 que percibió en el último cargo y el aumento de la bonificación por más de 30 años de servicios reguladas conforme a lo dispuesto en los artículos 36º y 37º del Decreto-Ley Nº 11377 y el artículo 85º del Decreto Supremo Nº 322, reglamentario del Decreto-Ley citado.

Esta pensión queda sujeta al descuento permanente del 6% que señala la ley Nº 10601 para el Fondo de Pensiones. No existe adeudo al referido Fondo. La expresada pensión le será abonada por la Tesorería de la Cámara, a partir del 7 de setiembre de 1956, día posterior al de su cese.

Se deja constancia de que el beneficiario viene percibiendo pensión provisional del 80 .

Regístrese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial EL PERUANO y archívese.

LEDGARD.— Ernesto Guzmán.— H. Monsante.

Ministerio de Gobierno y Policía

Subprefecto de Bolívar

RESOLUCION SUPREMA Nº N-359

Lima, 25 de octubre de 1956.

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Nómbrase Subprefecto de la Provincia de Bolívar a don José María Rengifo, en lugar de don Abraham Vega Villanueva.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

FERNANDEZ STOLL.

Personal de la Municipalidad de Castrovirreyna

RESOLUCION SUPREMA Nº M-106

Lima, 23 de octubre de 1956.

De conformidad con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo, la Ley Nº 7482, para el nombramiento de los Municipalidades; y

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Designar el siguiente personal para construir el Concejo Provincial de Castrovirreyna;

Alcalde: Dr. Edelmiro Flores Sosa.

Regidores: doctor Moisés Buleje Delgado, señor Teofilo Escobar Alzamora, señor Pedro Aguero, señor Luis Ramiro Olano, señor Sebastián Casia Palomino, señor Carlos Bellido M., señor Marcial Maurolagoitia, señor Mauro Custpoma, señor Julio García, señor Antonio Revatta, señor Juan García.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rubrica del señor Presidente de la República.

FERNANDEZ STOLL.

Cesión de terrenos municipales en Carabaya

RESOLUCION SUPREMA G. M. Nº 35

Lima, 13 de octubre de 1956.

Visto el expediente adjunto, Registro Po-129-1956, organizado por la Prefectura de Puno, en el que eleva el iniciado por el Concejo Provincial de Carabaya, sobre cesión de un terreno al Banco de Fomento Agropecuario del Perú;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Municipal expedida por el Concejo Provincial de Carabaya, su fecha 15 de enero de 1956, se acordó ceder en forma gratuita un terreno de su propiedad con una extensión de 750.00 metros cuadrados ubicado entre el local del Club Sport Estudiantil y el Centro de Niñas Sara Chávez a favor del Banco Agropecuario del Perú;

Que, la Ley Nº 11954, de 9 de enero de 1954, amplía el artículo 41º del Código Civil en el sentido de que las Municipios de la República podrán hacer donación gratuita al estado de los bienes inmuebles de su propiedad que no sean de uso público y cuando tenga por finalidad la construcción de hospitales, cuarteles, escuelas u otras obras públicas o de interés social;

Estando a lo informado por el Concejo Provincial de Carabaya y por la Dirección de Bienes Nacionales;

De conformidad con la vista Nº 79-P, del señor Fiscal en lo Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, doctor Gilberto Chirinos Rodríguez;

SE RESUELVE:

Autorizase al Concejo Provincial de Carabaya, para que pueda ceder a perpetuidad una área de terreno de su propiedad con una extensión de 750 metros cuadrados ubicado entre el local del Club Sport Estudiantil y el Centro de Niñas Sara Chávez, a favor del Banco de Fomento Agropecuario del Perú; quedando facultado el citado Concejo para suscribir la correspondiente escritura publica.

Regístrese, comuníquese y vuelvan estos actuados al Concejo de su procedencia para los fines correspondientes.

Rubrica del Señor Presidente de la República.

FERNANDEZ STOLL

Ministerio de Gobierno y Policía

RESOLUCIONES SOBRE MONTEPIO, CESANTIA, JUBILACION, RETIRO Y TIEMPO DE SERVICIOS

RESUMEN

De 9-10-56, expidiendo Cédulas No. 64, de montepío, con la pensión mensual de S/. 52.80, a favor de los Menores Jesús Elías, Felipe Antonio, Raúl Angel, Eleonora del Socorro, Orlando Eduardo y Alberto Ricardo Plaza Jibaja.

De 9-10-56, expidiendo Cédula No. 66, de montepío, con la pensión mensual de S/o. 25.20, a favor de los menores Elías Gonzalo y Bianca Plaza Merlo.

De 9-10-56, expidiendo Cédula No. 67, de montepío, con la pensión mensual de S/o. 12.60, a favor de doña Iris Margarita Plaza Roman.

De 9-10-56, expidiendo Cedula No. 68, de montepío, con la pensión mensual de S/o. 4.40,a favor de doña Iris Margarita Plaza Roman.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas

Comisión encargada de informar sobre la creación de un Instituto Nacional de Artesanía

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1068

Lima, 26 de octubre de 1956.

Visto el proyecto de Ley adjunto presentado por la Dirección de Industrias y Electricidad para la creación de un Instituto Nacional de Artesanía;

Siendo atendibles las razones expuestas en favor de la creación del citado Instituto;

Siendo conveniente asimismo, estudiar la proyección del citado Instituto dentro de las actividades actualmente encargadas a las entidades que absorberá, así como oír las opiniones de las Instituciones técnicas relacionadas con las labores que tendrá a su cargo; y

Para mejor resolver sobre este Proyecto;

SE RESUELVE:

Nombrase una comisión que estará formada por el Secretario General del Ministerio de Fomento, Ingº Francisco Valdez, quien la presidirá; por el Director de Industrias y Electricidad, Ingº Abel A. Labarthe; el Sub-Director de Industrias, Ingº Jorge Basadre Ramírez, por un delegado de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Trabajo y por un delegado del Instituto Etnológico de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que informe sobre el proyecto de Ley adjunto creando el Instituto Nacional de Artesanía.

La Comisión así nombrada deberá evacuar su informe en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ALZAMORA.

Agua potable de Cañete

RESOLUCION MINISTERIAL No. 826

Lima, 10 de setiembre de 1956.

Visto el informe adjunto del Departamento de Conservación y Explotación de la Sub-Dirección de Obras Sanitarias en el que se expone que habiéndose producido un serio desperfecto en uno de los motores Diesel gemelos que abastece de agua potable a la ciudad de Cañete, se hace necesario reemplazarlo de inmediato por uno nuevo, teniendo en cuenta que el costo de su reparación sería demasiado elevado;

Vista asimismo la oferta que presenta la firma comercial Sociedad Mercantil Internacional S.A., para suministro inmediato de un motor Diesel, marca Ruston, modelo 3VSH, exactamente igual al que se debe reemplazar, al precio de S/o. 31,500.00;

Teniendo en cuenta la urgencia de proceder a la citada adquisición a fin de asegurar el normal abastecimiento de agua potable a la ciudad de Cañete y a la conveniencia de utilizar el equipo igual al existente para facilidad de operación y suministro de repuestos; y

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º— Aprueba la oferta presentada por la firma comercial Sociedad Mercantil Internacional S. A., para suministro de un motor Diesel, marca Ruston, modelo 3VSH, destinado al Servicio de Agua Potable de Cañete, al precio de Treinta Mil Quinientos Soles Oro (S/o. 31,500.00), para entrega inmediata de almacén.

2º— Autorizase a la Dirección de Fomento y Obras Públicas para realizar la reforma adquisición, cubriendo el egreso con los fondos de la Partida No. 295 —Saneamiento de Cañete— Leyes 145, 579 y 11000 y D. S. 16-5-49 del Pliego del Ramo de Presupuesto de la República vigente, y asimismo para expedir la Resolución Directoral ordenando a la Contaduría General del Ramo a extender el Libramiento de Pago correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

ALZAMORA.

Obras públicas en Simbal

RESOLUCION MINISTERIAL No. 854

Lima, 17 de setiembre de 1956.

Siendo necesario atender el arreglo de veredas en la ciudad de Simbal, de la Provincia de Trujillo, del Departamento de La Libertad; y

Con lo opinado por el Director de Fomento y Obras Públicas;

SE RESUELVE:

1º— Autorizase a la Dirección de Fomento y Obras Públicas, para que adquiera y remita al Concejo Distrital de Simbal, Provincia de Trujillo, del Departamento de La Libertad, Mil (1,000) bolsas de cemento, con destino al arreglo de veredas en la ciudad de Simbal, invirtiéndose la suma de Veintiocho Mil Siete Oro (S/o. 24,000.00) de los que corresponden: Diecisiete Mil Doscientos Soles Oro (S/o. 17,200.00) a la adquisición del material a la Compañía Peruana de Cemento Portland y Seis Mil Ochocientos Soles Oro (S/o. 6,800.00) al transporte del mismo material, aplicándose el egreso correspondiente a la Partida No. 122, del Pliego del Ramo de Presupuesto General de la República vigente.

2º— La Dirección de Fomento y Obras Públicas, queda facultada para expedir las Resoluciones Directorales ordenando a la Contaduría General del Ramo, extender los Libramientos de pago correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

ALZAMORA.